CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.6103730 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.012 expedida en Tunja, actuando como Director de Área de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, nombrado mediante Resolución No. 1-1701 del 08 de septiembre de 2022 y posesionado mediante acta del 12 de septiembre de 2022, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **SENA** y **JULIANA VERNAZA LOTERO,** con identificación No. 1.130.672.635 de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT,** identificada con NIT 900.246.548-5 en su calidad de Directora General como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** y que conjuntamente se denominarán las **PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6103730 que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, a través del radicado 01-9-2024-015097 y NIS 2024-02-090043 de fecha 13 de marzo del 2024, solicitó a la Coordinación Nacional de Gestión de Convenios adelantar los trámites pertinentes para la publicación del presente convenio, adjuntando los estudios y documentos previos a la celebración del mismo y para el perfeccionamiento del presente convenio, adjuntando la necesidad y justificación técnica del mismo de acuerdo con su competencia.

2. Que, los documentos previos del presente convenio fueron revisados dentro de la etapa preconvencional por parte de la Coordinación Nacional de convenios, encontrándose ajustados al manual de convenios y a las normas que rigen el estatuto general de contratación pública.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para fortalecer el programa de bilingüismo y competencias específicas en idioma inglés para aprendices e instructores del Sena.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Objetivo específico 1: Fortalecer el dominio del idioma inglés como lengua extranjera con propósitos específicos para doscientos cincuenta (250) instructores de carrera administrativa, nombramiento provisional y planta temporal SENA; mediante el programa híbrido Technical and Vocational Education and Training, certificado por North Carolina State University (NCSU). La estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación Profesional del SENA realizará una convocatoria para la selección de beneficiarios de este programa, considerando las necesidades de los centros de formación en materia de bilingüismo.

Objetivo específico 2: Fortalecer los conocimientos, habilidades y estrategias esenciales necesarios para enseñar eficazmente el inglés como segunda lengua extranjera para cien (100) instructores de carrera administrativa, nombramiento provisional y planta temporal SENA; mediante el programa híbrido Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English, certificado por North Carolina State University (NCSU). La selección de beneficiarios se realizará mediante una convocatoria por parte de la estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación

Profesional del SENA.

Objetivo específico 3: Fortalecer el dominio del inglés de 60 aprendices del SENA a través de un programa de inmersión académica y cultural en Estados Unidos. Este programa comprenderá un curso intensivo de inglés certificado por tres universidades estadounidenses, con una duración de 8 semanas y un acompañamiento individual de mentoría a lo largo de todo el proceso. La distribución de los aprendices se realizará en grupos de 20, distribuidos en tres universidades en EE. UU.

Objetivo específico 4: Generar espacios de intercambio de buenas prácticas para el fortalecimiento de los procesos misionales del SENA a través de la estrategia virtual Fulbright Lectures dirigidas a la Comunidad SENA.

Objetivo Específico 5 Determinar el nivel del Bilingüismo de instructores que determine la Estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación Profesional mediante la administración del examen TOEFL ITP.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO- CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (COP $5.515.015.000),** distribuidos así:

- **APORTE DEL CONVINIENTE: FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT** aportará en especie la suma **de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEIS MIL M/CTE (COP $ 2.206.006.000**)**,** la cual corresponde al 40 % del valor total del convenio.

- **APORTE DE SENA**: El SENA aportará la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE (COP $3.309.009.000)** la cual corresponde al 60% del valor total del convenio.

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 17824 del 20 de febrero de 2024.

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTE SENA: Los aportes serán ejecutados por las partes durante el término de vigencia del presente convenio. El SENA realizará el giro de los recursos correspondientes a su aporte, teniendo en cuenta el siguiente plan de desembolsos:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente a**l 40%,** es decir **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (COP $ 1.323.603.600),** una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución del convenio, esto es la expedición del CRP y la aprobación de la garantía, así como con la entrega a satisfacción y aprobación del supervisor del convenio de los siguientes soportes**:**

Sobre Objetivo Específico 1: Programa Technical and Vocational Education and Training (TVET)
1) Un informe que relacione el proceso de inscripción al programa Technical and Vocational Education and Training (TVET).
2) Certificado expedido por North Carolina State University (NCSU) de inscripción al programa Technical and Vocational Education and Training (TVET) en el que conste el pago de los derechos académicos y cronograma de desarrollo del programa para doscientos cincuenta (250) instructores.
3) Diagnóstico inicial de conocimientos de inglés de los instructores participantes en el programa Technical and Vocational Education and Training (TVET).
4) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de ingreso realizadas para doscientos cincuenta (250) instructores participantes del programa.

Respecto al Objetivo Específico 2: Programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching

5) Un informe que relacione el proceso de inscripción al programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching
6) Certificado expedido por North Carolina State University (NCSU) de inscripción al programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching en el que conste el pago de los derechos académicos y cronograma de desarrollo del programa para cien (100) instructores.
7) Diagnóstico inicial de conocimientos de inglés de los instructores participantes en el programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching.
8) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de ingreso realizadas para cien (100) instructores participantes del programa.

Con relación al Objetivo Específico 3, Programa Semillero SENA:

9) Realizar las entrevistas de cotejo del nivel de inglés a los preseleccionados en la convocatoria realizada por el SENA.
10) Aplicación del examen TOEFL ITP a los sesenta (60) aprendices seleccionados en el Programa Semillero SENA.
11) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de realizadas para sesenta (60) aprendices participantes del programa.

En cuanto al Objetivo 5: Determinar el nivel del Bilingüismo de 349 instructores que determine la Estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación Profesional mediante la administración del examen TOEFL ITP.

12) Preparar la logística de los evaluadores que supervisarán las pruebas TOEFL ITP
13) Aplicar el examen TOEFL ITP a los 349 instructores que determine Estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación Profesional.
14) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP realizadas para trescientos cuarenta y nueve (349) instructores participantes del programa.
15) Informe con las recomendaciones sobre los resultados obtenidos en trescientos cuarenta y nueve (349) exámenes del diagnóstico

16) Informe técnico general de avance de desarrollo de actividades e informe financiero de ejecución de la contrapartida.

- UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40%, es decir MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (COP $ 1.323.603.600) una vez se cumpla con la entrega a satisfacción y aprobación del supervisor del convenio de los siguientes soportes:

Sobre el programa "Technical and Vocational Education and Training":
1) Un informe del desarrollo del programa "Technical and Vocational Education and Training" en su componente virtual por 60 horas que incluya: syllabus, materiales de instrucción imprimibles, contenido instructivo impartido y reportes de acceso al sistema virtual de gestión de aprendizaje, listados de asistencia, entre otros.
2) Informe sobre la logística para llevar a cabo los simulacros y el proceso de inscripción y aplicación del Simulacro TOEFL ITP para los participantes del programa. En cuanto al programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching:
3) Un informe del desarrollo del programa "Didactics, Training, and Evaluation for Teaching" en su componente virtual por 60 horas que incluya: syllabus, materiales de instrucción imprimibles, contenido instructivo impartido y reportes de acceso al sistema virtual de gestión de aprendizaje, listados de asistencia, entre otros.
4) Informe sobre la logística para llevar a cabo los simulacros y el proceso de inscripción y aplicación del Simulacro TOEFL ITP para los participantes del programa. Respecto al semillero SENA
5) Realización de 60 mentorías individuales a cargo de la Comunidad Fulbright para los aprendices del programa "Semilleros SENA".
6) Apoyar la obtención de pasaporte y VISA de estudiante para los 60 aprendices seleccionados para el programa de "Semilleros SENA". Con relación al O.E. 4, Workshops, Lectures o Masterclass de cada componente:
7) Perfiles de los expertos de la Fundación preseleccionados para el desarrollo de las Workshops, Lectures o Masterclass de acuerdo con las temáticas que el Comité Técnico Coordinador haya definido.
8) Realización de cuatro (4) Workshops, Lectures o Masterclass con las certificaciones emitidas y enviadas a los participantes . En cuanto al Diagnóstico de manejo del idioma inglés:
9) Aplicación de 550 exámenes Remotos y envío de 451 exámenes paper based.
10) Informe técnico general de avance de desarrollo de actividades e informe financiero de ejecución de la contrapartida. Los informes técnicos de avance de desarrollo de actividades e informe financiero deberán aprobarlos previamente por el Comité Coordinador del convenio y contar con el aval de la supervisión.

- UN TERCER DESEMBOLSO Y ULTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20%, es decir SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP$ 661.801.800) una vez se cumpla con la entrega a satisfacción y aprobación del supervisor del convenio de los siguientes soportes:

Sobre el programa "Technical and Vocational Education and Training":

1) Un informe del desarrollo del componente presencial (20 horas) que incluya: contenido de las temáticas abordadas, listados de asistencia, fotografías, y la preparación para la prueba TOEFL ITP, entre otras.

2) Un informe de la finalización del programa "Technical and Vocational Education and Training" en su componente virtual (60 horas) y presencial (20 horas)
3) Expedición y entrega de los certificados para los instructores que aprobaron satisfactoriamente su proceso de formación expedido por North Carolina State University (NCSU) conforme a los requisitos establecidos en el Plan Operativo de Actividades
4) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de egreso realizadas a los instructores.
5) Un informe con los resultados comparados de los exámenes TOEFL ITP realizado a los instructores.
6) Relación de los 5 mejores instructores que participaron en el programa Technical and Vocational Education and Training, junto a los criterios de la selección. En cuanto al programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching:
7) Un informe del desarrollo del componente presencial (20 horas) del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching que incluya: contenido de las temáticas abordadas, listados de asistencia, fotografías, y la preparación para la prueba TOEFL ITP, entre otras.
8) Un informe de la finalización del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching en su componente virtual (60 horas) y presencial (20 horas)
9) Expedición y entrega de los certificados para los instructores que aprobaron satisfactoriamente su proceso de formación expedido por North Carolina State University (NCSU) conforme a los requisitos establecidos en el Plan Operativo de Actividades
10) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de egreso realizadas a los instructores del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching.
11) Un informe con los resultados comparados de los exámenes TOEFL ITP realizado a los instructores del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching.
12) Relación de los 5 mejores instructores que participaron en el programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching, junto a los criterios de la selección. Respecto al semillero SENA:
13) Gestionar los trámites de matrícula, seguro médico, alimentación, hospedaje, transportes terrestres nacional e internacional, tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los 60 aprendices del programa de "Semilleros SENA"
14) Implementación de la Inmersión Académica a los Estados Unidos.
15) Informe sobre la logística realizada para llevar a cabo estos simulacros y el proceso de inscripción y aplicación de los simulacros TOEFL ITP a los 60 aprendices.
16) Un informe con los resultados de las pruebas TOEFL ITP de egreso realizadas a los aprendices del programa Semillero SENA.
17) Expedición y entrega de los certificados para los aprendices en el evento de graduación que aprobaron satisfactoriamente su proceso de formación conforme a los requisitos establecidos en el Plan Operativo de Actividades. Con relación al O.E. 4, Workshops, Lectures o Masterclass de cada componente:
18) Informe del desarrollo de las 2 sesiones virtuales de Workshops, Lectures o Masterclass por componente que haya definido el Comité Técnico Coordinador durante la vigencia 2024 que incluya los materiales relacionados, grabación de la sesión, listados de asistencia y certificados de asistencia a los participantes.
19) Informe técnico general de avance de desarrollo de actividades e informe financiero de ejecución de la contrapartida.
NOTA: Los requisitos exigidos para cada desembolso deberán estar previamente avalados por el comité coordinador y el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos por parte del SENA a favor de LA FUNDACIÓN se deberán efectuar íntegramente conforme al cronograma de pago anteriormente descrito, el cual deberá

consignarse en Cuenta Bancaria Corriente 21003272375 del BANCO CAJA SOCIAL, según consta en la certificación de fecha 16 de febrero de 2024, a la tasa representativa del mercado del día del desembolso sin superar el valor establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SENA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrán realizar por parte del SENA en contra de la FUNDACIÓN retenciones del pago por concepto de Sistema Integral de Seguridad Social, en virtud de que este Convenio no constituye Contrato laboral entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES: Los productos y actividades de la ejecución del presente convenio son las que surjan de las actividades que se encuentran determinados en el Plan Operativo y Estudio Previo.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones conjuntas

1. Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio.
2. Participar en el Comité Coordinador del Convenio.
3. Intervenir en la elaboración y aprobación de los documentos de carácter técnico asociados al convenio.
4. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio.
5. Informar al Comité Coordinador del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Realizar la convocatoria interna por parte de la Escuela Nacional de Instructores para la selección de cien (100) instructores de bilingüismo de carrera administrativa, nombramiento provisional y planta temporal que harán parte del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English (DTET).

2. Garantizar los gastos de viaje (tiquetes y viáticos) nacionales para 100 instructores de bilingüismo inscritos en el programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English, con cargo a los recursos del Grupo de Gestión de Instructores - Escuela Nacional de Instructores, con el fin de desarrollar el componente presencial.

3. Proporcionar la información y los requisitos técnicos requeridos por la FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT para el desarrollo de los exámenes TOEFL.

4. Proveer según petición de la FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT y en los tiempos requeridos, todos los datos necesarios de los instructores que participaran en el programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching.

5. Realizar la convocatoria interna por parte de la Estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación para la selección de doscientos cincuenta (250) instructores de carrera

administrativa, nombramiento provisional y planta temporal que harán parte del programa Technical and Vocational Education and Training – TVET.

6. Garantizar los gastos de viaje (tiquetes y viáticos) nacionales para doscientos cincuenta (250) instructores inscritos en el programa Technical and Vocational Education and Training – TVET, con cargo a los recursos del Grupo de Gestión de Instructores - Escuela Nacional de Instructores para desarrollar el componente presencial.

7. Proveer según petición de la FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT y en los tiempos requeridos, todos los datos necesarios de los instructores que participaran en el programa Technical and Vocational Education and Training – TVET.

8. Definir las temáticas de interés y las fechas para el desarrollo de las sesiones virtuales de Workshops, Lectures o Masterclass.

9. Apoyar la logística para el desarrollo de actividades del Plan Operativo.

10. Realizar la convocatoria interna para el desarrollo de las sesiones virtuales de Workshops, Lectures o Masterclass de cada componente y brindar los lineamientos temáticos.

11. Definir los 349 instructores de bilingüismo que harán parte del diagnóstico en el manejo del idioma inglés y los centros de formación en los cuales se aplicarán las pruebas.

12. Seleccionar los participantes en las aplicaciones de las 451 pruebas TOEFL ITP de tres habilidades y 550 pruebas TOEFL ITP de cuatro habilidades.

13. Realizar la convocatoria interna para la selección de sesenta (60) aprendices que formarán parte del semillero SENA para la inmersión en Estados Unidos.

14. Garantizar los recursos para apoyar el trámite de obtención del pasaporte de los sesenta (60) aprendices seleccionados para participar en el programa "Semilleros SENA", con cargo a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

15. Cumplir con el pago de los aportes al conviniente para la provisión de los gastos necesarios para la alimentación y el transporte terrestre nacional para la cita a la visa y el vuelo internacional, la matrícula y el seguro médico.

16. Adelantar los trámites administrativos internos para el logro de las actividades contempladas en el Plan Operativo del Convenio.

17. Ejercer la supervisión y participación en el Comité Coordinador, y elaborar las respectivas actas.

18. Hacer el seguimiento a la ejecución de las actividades.

19. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio.

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN.

1. Coordinar y administrar la realización de los exámenes TOEFL ITP de ingreso y suministrar el diagnóstico inicial de los programas Technical and Vocational Education and Training, del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English y del Semillero Fulbright.

2. Adelantar todas las gestiones pertinentes para el desarrollo efectivo tanto del componente virtual como del presencial del programa Technical and Vocational Education and Training y del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English.

3. Gestionar el certificado expedido por North Carolina State University (NCSU) de inscripción al programa Technical and Vocational Education and Training en el que conste el pago de los derechos académicos y cronograma de desarrollo del programa para doscientos cincuenta (250) instructores.

4. Gestionar el certificado expedido por North Carolina State University (NCSU) de inscripción al programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English en el que conste el pago de los derechos académicos y cronograma de desarrollo del programa para cien (100) instructores.

5. Poner a disposición del Comité Técnico Coordinador y de la supervisión, un registro verificable de la asistencia de los instructores inscritos en el programa Technical and Vocational Education and Training y del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English.

6. Realizar seguimiento a la asistencia de los instructores inscritos en el programa Technical and Vocational Education and Training y del Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English, generar alertas de la baja asistencia y proponer estrategias de retención o de reemplazos, si es necesario.

7. Coordinar y administrar la realización de los exámenes TOEFL ITP de egreso para el programa Technical and Vocational Education and Training; Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English y Semilleros SENA.

8. Un informe con los resultados de la evaluación de diagnóstico de conocimientos posterior al programa realizado a los instructores y del examen TOEFL ITP de los dos programas el programa Technical and Vocational Education and Training y del Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English.

9. Entregar certificados de aprobación de los instructores que hayan cumplido los requisitos de los programas el programa Technical and Vocational Education and Training y del Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English, expedidos por North Carolina State University (NCSU). Los certificados deben contener la siguiente información:

 a. Nombre completo del participante

 b. Identificación del participante

 c. Nombre completo del programa

 d. Fecha inicial y final de ejecución del programa

 e. Número de horas certificadas en modalidad virtual y presencial

 f. Tipo de certificación “cursó y aprobó”

g. ID del Convenio suscrito con el SENA en Secop II.

h. Logotipo del SENA.

10. Identificar los mejores cinco instructores que participaron en el programa Technical and Vocational Education and Training Vocabulary Program y del programa Didactics, Training, and Evaluation for Teaching English para exaltar el buen desempeño junto a los criterios de selección.

11. Realizar el diseño pedagógico para el desarrollo de las sesiones de Workshops, Lectures o Masterclass de acuerdo con los lineamientos de interés definidos por el SENA.

12. Seleccionar los perfiles de los expertos que impartirán las (8) Workshops, Lectures o Masterclass de acuerdo con las temáticas establecidas, y presentarlos al Comité Técnico Coordinador para su aprobación.

13. Entregar el material previo relacionado a cada sesión virtual de las Workshops, Lectures o Masterclass.

14. Desarrollar las dos (2) Workshops, Lectures o Masterclass de cada componente, para un total de ocho (8) Workshops, Lectures o Masterclass de acuerdo con lo aprobado por el Comité Técnico Coordinador.

15. Expedir certificados de asistencia para todos los participantes en cada una de las Workshops, Lectures o Masterclass. Los certificados deben contener la siguiente información:

 a. Nombre completo del participante

 b. Identificación del participante

 c. Nombre completo del Workshop, Masterclass o Lecture

 d. Fecha inicial y final de ejecución del programa

 e. Número de horas certificadas

 f. Tipo de certificación “asistió”

 g. ID del Convenio suscrito con el SENA en Secop II.

 h. Logotipo del SENA.

16. Coordinar y administrar la realización de los exámenes TOEFL ITP de ingreso y egreso para los 60 aprendices seleccionados para el programa de “Semilleros SENA”.

17. Apoyar la obtención de pasaporte y VISA de estudiante para los 60 aprendices seleccionados para el programa de “Semilleros SENA”.

18. Gestionar los trámites de matrícula, seguro médico, alimentación, hospedaje, transportes terrestres nacional e internacional, tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los 60 aprendices del programa de "Semilleros SENA".

19. Realización de 60 mentorías individuales para los aprendices del programa "Semilleros SENA".

20. Tramitar los reemplazos de los aprendices que se llegarán a retirar del "Programa Semilleros SENA", si los tiempos establecidos en el cronograma lo permite.

21. Brindar acompañamiento y seguimiento permanente a los 60 aprendices

22. Adelantar todas las gestiones pertinentes para el desarrollo efectivo del componente presencial en Estados Unidos para el programa "Semilleros SENA".

23. Emitir los certificados de asistencia de los aprendices en las mentorías dispuestas en el programa de "Semilleros SENA". Los certificados deben contener la siguiente información:

 a. Nombre completo del aprendiz

 b. Identificación del aprendiz

 c. Nombre completo de las mentorías.

 d. Fecha inicial y final de ejecución de las mentorías.

 e. Número de horas certificadas

 f. Tipo de certificación "asistió"

 g. ID del Convenio suscrito con el SENA en Secop II.

 h. Logotipo del SENA.

24. Allegar certificado expedido por las tres universidades en Estados Unidos de inscripción al programa de inmersión en inglés por una duración de 8 semanas en el que conste el pago programa de formación en inglés intensivo presencial para los 60 aprendices que ya han sido seleccionados, incluido el alojamiento, alimentación, material de estudio y seguro médico.

25. Entregar certificados de aprobación de los 60 aprendices que hayan cumplido los requisitos del programa "Semilleros SENA", expedidos por algunas de las tres universidades en Estados Unidos. Los certificados deben contener la siguiente información:

 a. Nombre completo del participante

 b. Identificación del participante

 c. Nombre completo del programa

d. Fecha inicial y final de ejecución del programa

e. Número de horas certificadas en modalidad virtual y presencial

f. Tipo de certificación "cursó y aprobó"

g. ID del Convenio suscrito con el SENA en Secop II.

h. Logotipo del SENA.

26. Entregar un informe de diagnóstico de ingreso y egreso al programa, de acuerdo con las pruebas TOEFL ITP realizadas a los aprendices seleccionados en el programa "Semilleros SENA".

27. Coordinar y administrar la realización de los exámenes TOEFL ITP para los 349 instructores definidos por la Estrategia denominada Escuela Nacional de Instructores de la Dirección de Formación Profesional.

28. Presentar el diagnóstico con los resultados obtenidos por los instructores de bilingüismo.

29. Entregar al SENA los exámenes TOEFL ITP de 4 habilidades para 550 beneficiarios y de 3 habilidades para 45 beneficiarios.

30. Aportar los soportes de cumplimiento de la actividad de beneficios de bienestar universitario: ID Card, Centro de deportes, Campus Clinic, Test de Tuberculosis, entre otros.

31. Garantizar el acceso a las plataformas y los materiales correspondientes para realizar las actividades establecidas en el Plan Operativo del Convenio.

32. Ejecutar las actividades propuestas que sean de su responsabilidad y competencia, de conformidad con el plan operativo.

33. Aportar el equipo humano y técnico para la realización de las actividades del convenio.

34. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan en cualquier etapa del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única si fuera necesario.

35. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la documentación e información que requiera para soportar la ejecución técnica y financiera del convenio y de las demás obligaciones.

36. Facilitar y poner a disposición del SENA, los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio.

37. Ejecutar la totalidad de horas formativas para cada una de las actividades de transferencias de conocimiento y capacitaciones, dispuestas para los beneficiarios, incluyendo grabaciones y evidencia del cumplimiento total de las mismas.

38. Dar el crédito al SENA sobre la cofinanciación de cada una de las acciones y productos.

39. Reintegrar al SENA la totalidad de los recursos no ejecutados del aporte del SENA, y en los casos y/o circunstancias en los que la Supervisión del Convenio establezca que no se haya efectuado las actividades establecidas en el Plan Operativo por parte del Conviniente. Considerando que los recursos aportados por el SENA corresponden a fuente de financiación NACIÓN-CSF, el reintegro se debe realizar a través del Banco Agrario en la página web de manera virtual vía PSE con código de portafolio 433, seleccionando el tipo de gasto a reintegrar inversión. Una vez realizada la operación, se debe suministrar la información al supervisor del convenio designado por el SENA, remitiendo copia a Grupo de Tesorería y Grupo de Contabilidad de la Dirección General del SENA por correo electrónico a clunal@sena.edu.co y jcasallass@sena.edu.co

40. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio sobre el trámite de la liquidación una vez vencido el plazo, así como las que resulten de este, y entre estas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA en los ocho días hábiles siguientes.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de laspartes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será solicitada por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
e) Por razones de interés público.
f) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y las otras consideren que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos:
El conveniente, conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única en los términos

establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos:

A) Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B) Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONVINIENTE deberá presentar al SENA la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de que trata esta cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada desde la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA: Si el CONVINIENTE incumple sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor de este convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro tras surgir el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que hará efectivo el amparo de la garantía constituida. PARÁGRAFO QUINTO: Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONVINIENTE todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio derivado se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representantelegal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado por: **por parte del SENA** Un delegado de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, La directora de la Dirección de Formación Profesional o quien este delegue por escrito y **por parte de la Fundación:** El Representante legal o la persona que este delegue por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a la Fundación y al presente convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes odependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados; podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser producida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se consideraconfidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan

como causa las actuaciones,omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligacionesderivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONVINIENTE, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éstenegar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADHESIÓN DE TERCEROS: Las partes declaran que durante el plazo de ejecución del presente Convenio derivado de Cooperación Internacional se podrán adherir terceros al mismo y/o designarles la calidad de Entidad Ejecutora de los contratos y/o convenios que se deriven de aquél, siempre quelas partes así lo autoricen previamente por escrito debidamente sustentado. Para ello, se deberá velar por parte del Comité Coordinador, que dichos adherentes tengan una reconocida idoneidad, experiencia, seguridad, reputación, reconocimiento y confianza en la ejecución satisfactoria de los programas y proyectos que eventualmente desarrollarán enel amparo de este acuerdo. Para efectos de la admisión del adherente, se deberá obtener por escrito la autorización de las partes, para lo cual, en todo caso, se tendrá que perfeccionar un acta de adhesión y/o el documento que sea pertinente por parte de los funcionarios competentes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de TRES (3) **integrantes**, así:

Por parte del SENA:

- ✓ Un delegado de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
- ✓ La directora de la Dirección de Formación Profesional o quien este delegue por escrito

Por parte de la Fundación:

- ✓ El Representante legal o la persona que este delegue por escrito

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Celebrar una reunión cada mes o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.

3. Elaborar informes sobre la ejecución del convenio, el cual será remitido al supervisor del mismo.

4. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.

5. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

6. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.

7. Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

8. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones del Comité Coordinador se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes y constarán en las correspondientes actas**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica del Comité se encontrará a cargo del director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que designe por escrito como miembro del Comité Coordinador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de este documento en la plataforma SECOP II, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que éste designe por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. Resolución 1471 de 2020 (o la que se encuentre vigente), y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En ningún caso puede concurrir la figura del Supervisor con el comité técnico coordinador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios con código del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.
De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA. USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad

industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados; podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser producida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO; 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona, una vez se encuentre aprobado por las partes por medio de la plataforma SECOP II. 2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio solo podrá ejecutarse una vez el SENA haga el correspondiente registro presupuestal y la FUNDACIÓN AMIGOS DE FULBRIGHT presente la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual exigidas y el SENA apruebe las misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA . PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El SENA realizará la publicación delpresente convenio en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II-.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.